Firmado digitalmente por CARBAJAL CHAVEZ Cesar Lorenzo FAU 20380486351 soft
Cargo: No Especificado
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.05.2025 15:18:53 -05:00

Callao, 14 de Mayo del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000120-2025-GRC/UGRH

VISTOS:

La solicitud S/N, recaído en el Expediente N° 3326-2025 sobre licencia sin goce de remuneraciones presentado por el servidor Med. Psiquiatra ANDRES HERBOZO GONZALES, de fecha 22 de abril del 2025; el MEMORANDO N° 000337-2025-GRC/DM, de fecha 24 de abril del 2025, emitido por el Departamento de Medicina; el PROVEIDO N° 000259-2025-GRC/UGRH-AREL, del 30 de abril del 2025, emitido por Área de Registros, Escalafón y Legajos; el Informe Escalafonario N° 210-2025, de fecha 30 de abril del 2025; el Informe N° 004-2025-GRC/UGRH-AL de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por el Área Legal de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 32199 a partir del 18 de diciembre de 2024, establece como uno de los derechos de los servidores públicos de carrera: *"Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años"*;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece la definición de la licencia, los tipos de otorgamiento de licencia y las condiciones para el otorgamiento de la licencia por motivos particulares, tal como se aprecia en sus artículos 109° y 110°;

> *Artículo 109.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por Resolución correspondiente.*
> *Artículo 110.- Las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores son:*
> *(…)*
> *b) Sin goce de Remuneraciones: -*
> *Por motivos particulares.*
> *(…).*

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital San José del Callao, señala en su Artículo 49°. Licencias por motivos particulares, lo siguiente: *"La licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, dependiendo de las necesidades del servicio. Se considera acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole solicitados durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido el/la servidor/a no puede volver a solicitar la licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su incorporación. Sólo requiere conformidad del jefe inmediato"*;

Firmado digitalmente por ROJAS ORTIZ Magno Eulalio FAU 20380486351 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2025 18:40:57 -05:00

Que, en tal sentido, a los servidores del Decreto Legislativo N° 276, del Hospital San José del Callao, les resulta aplicable el otorgamiento de la licencia por causas justificadas o motivos personales o motivos particulares hasta tres años, conforme a lo dispuesto en el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 y su modificatoria;

Que, del mismo modo, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", en su numeral 1.2.7, señala que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;
Que, para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no se agota con la sola presentación de la solicitud, pues si bien es considerada un derecho del servidor, está condicionada a la aceptación por parte de la entidad, dado que la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia;

Que, través de la Solicitud S/N, recaído en el Expediente N° 3326-2025, el servidor Med. Psiquiatra ANDRES HERBOZO GONZALES, solicita licencia sin goce de haberes los días 05, 12, 18 y 26 de mayo del 2025, correspondiente a CUATRO (04) DÍAS por motivos personales;

Que, mediante el PROVEIDO N° 004579-2025-GRC/UGRH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicita al Departamento de Medicina emita opinión respecto a la solicitud de licencia sin goce de haberes, solicitado por el servidor Med. Psiquiatra ANDRES HERBOZO GONZALES;

Que, a través del MEMORANDO N° 000337-2025-GRC/DM, el Departamento de Medicina, informa a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos indica que no tiene ningún inconveniente a la solicitado respecto de licencia sin goce de haberes presentada por el servidor Med. Psiquiatra ANDRES HERBOZO GONZALES, los días 05, 12, 18 y 26 de mayo del 2025, correspondiente a CUATRO (04) DÍAS por motivos personales;

Que, con PROVEIDO N° 000259-2025-GRC/UGRH-AREL, el Área de Registros, Escalafón y Legajos remite a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el Informe Escalafonario N° 210-2025, correspondiente al servidor Med. Psiquiatra ANDRES HERBOZO GONZALES;

Que, en este sentido y de acuerdo a lo señalado en el Informe Escalafonario N° 210-2025, de fecha 30 de abril de 2025, correspondiente al servidor Med. Psiquiatra ANDRES HERBOZO GONZALES, se observa que el solicitante es personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por lo tanto, no excede al plazo de vigencia de algún contrato laboral; tampoco, tiene acumulado licencia y/o permiso alguno;

Que, por otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo

acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Que, estando a los fundamentos expuestos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Hospital San José, mediante Resolución Directoral Nº000033-2025-GRC/DE-HSJ, de fecha 10 de Enero del 2025 y Resolución Gerencial General Regional Nº 128-2024–Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 11 de Junio del 2024; y Resolución Directoral N°000016-2025-GRC/DE-HSJ, de fecha 06 de enero del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER** Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, con eficacia anticipada, al servidor Med. Psiquiatra ANDRES HERBOZO GONZALES, personal nombrado bajo el Régimen Laboral N° 276, del Departamento de Medicina, con el cargo de Médico, los días 05, 12, 18 y 26 de mayo del 2025, correspondiente a CUATRO (04) DÍAS por motivos personales.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado en modo, forma y plazo según lo previsto en el Art. 20°, 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CESAR LORENZO CARBAJAL CHAVEZ
Unidad de Gestión de Recursos Humanos